

CAMARA DE LA	
DE LA	
MESA DE EN	
10 SET 2004	
SEC: 9	15841 1440

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 21, INCISOS 1 Y 4, DE LA LEY 24522

Art. 1 – Modificase el Art. 21 Inciso 1 de la Ley 24522, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 21.- Juicios contra el concursado. La apertura del concurso preventivo produce:

*Inciso 1- La radicación ante el juez del concurso de todos los juicios de contenido patrimonial contra el concursado. El actor podrá optar por pretender verificar su crédito conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y concordantes, o por continuar el trámite de los procesos de conocimiento, **incluidos los pleitos laborales**, hasta el dictado de la sentencia, lo que estará a cargo del juez del concurso, valiendo la misma, en su caso como pronunciamiento verificadorio.-*

Art. 2 – Modificase el Art. 21 Inciso 4 de la Ley 24522, que quedará redactado de la siguiente manera:

*Inciso 4 - El mantenimiento de las medidas precautorias trabadas, salvo cuando recaigan sobre bienes necesarios para continuar con el giro ordinario del comercio del concursado, cuyo levantamiento, en todos los casos, es decidido por el juez del concurso, previa vista al síndico y al embargante. **Si se tratara de un embargo ejecutorio sobre dinero trabado en un pleito de naturaleza laboral, salvo conformidad del embargante la suma embargada se destinará en un 50% a la cancelación del pronto pago del que eventualmente gozare el trabajador.-***

Art. 3 – Derogase el Inciso 5 del Art. 21 de la Ley 24522.-

Art. 4 – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-


JOSE MARIA CANTOS
DIPUTADO NACIONAL